UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N°1623/2015

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N°1588/15, QUE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°48/2015 DE IMPRESIÓN DE REVISTAS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES - UNA – SEGUNDO LLAMADO".-

Asunción, 14 de Diciembre de 2015.-

VISTO: La Resolución DNCP N°849/2015, por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Artículo 40 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas".

CONSIDERANDO: Que, los Miembros del Comité de Evaluación para Contratación Directa, han analizado las Disposiciones Legales y presentan el Dictamen que se transcribe a continuación:

"En el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, a los 30 días del mes de Noviembre del año dos mil quince, siendo las 14:30 horas, se reúnen los Miembros del Comité de Evaluación de esta Institución a fin de realizar la Adenda del Acta del Comité de Evaluación en el marco del Llamado a Contratación Directa N°48/2015 "Impresión de Revistas para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA – Segundo Llamado", con ID Nro.290.166.-

Visto la Nota DNCP/DNC/N°29750/2015 de fecha 29 de Noviembre del 2015 POR LA CUAL SOLICITA UNA ACLARACIÓN RESPECTO DE LAS CONSULTAS EFECTUADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE EN CUANTO A SU CONDICIÓN DE S.R.L.. SOLICITAMOS ACLARAR SI LA CONSULTA EN EL SINARH FUE EFECTUADA TANTO PARA LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD COMO A LOS REPRESENTANTES CON PODER SUFICIENTE PARA LA FIRMA DE OFERTA TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL INFORME DE EVALUACIÓN SÓLO MENCIONA AL REPRESENTANTE DE LA FIRMA, MÁS AUN PARA EL EVENTUAL CASO DE DISCREPANCIA ENTRE FIRMANTE Y MIEMBROS DE LA SOCIEDAD.-

Que el Comité de Evaluación, verifica que la firma EDITORA LITOCOLOR S.R.L., cumplió en presentar la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, requisito de carácter sustancial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

Que, así mismo se solicitó a la Lic. Nilda Aveiro de Diarte, Jefa del Personal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.A. la impresión del reporte de la Base de Datos del SINARH, a fin de verificar si el Oferente no se encuentra dentro de las prohibiciones previstas en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, según se puede observar en el reporte proveído por la Base de Datos de la SINARH, no existe registro alguno que ligue al Sr. Antonino Páez Galeano con C.I.N°284.852, Representante Legal y Socio – Gerente de la firma EDITORA LITOCOLOR S.R.L. con las prohibiciones legales contenidas en el Art.40 de la Ley 2051/03.-

Además los demás socios de la firma Sr. NARCISO MORINIGO LEIVA con C.I.N° 496.820 y MAGDALENA PAULA AGUADE BIARDI con C.I.N°96.821., tampoco tienen prohibiciones pues no se observan registros algunos de los mismos en la Base de Datos de la SINARH.-
SALVO MEJOR PARECER, es nuestro Dictamen
Fdo. Miembros del Comité.-

Por tanto en uso de sus atribuciones legales,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

R E S U E L V E:

Art. 1° Ratificar la Resolución N°1588/2015, de fecha 18 de Noviembre del 2.015, que adjudica en el marco del llamado a Contratación Directa N°48/2015 para la Impresión de Revistas para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Segundo Llamado, en los términos del exordio de la presente resolución.-

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.-

Prof. Abog. Osvaldo González Ferreira
Secretario de la Facultad

Dr. Antonio Fretes
Decano